

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >
Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 200.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Habiéndose suscitado dudas en la aplicación de los Reales decretos de 28 de Junio último, con motivo de las disposiciones reglamentarias que rigen en materias de aguas subterráneas correspondientes á terrenos y cauces de dominio público, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la consideración de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 10 de Julio de 1910.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Fermín Calbetón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Los Reales decretos de 28 de Junio último, deberán interpretarse en el sentido de que sus disposiciones no son aplicables á las aguas subterráneas correspondientes á los terrenos y cauces de dominio público, para las que seguirán rigiendo las disposiciones anteriores á los repetidos Reales decretos.

Dado en San Sebastián á once de Julio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

(De la *Gaceta* núm. 195.)

Gobierno Civil.

Circular.

Habiéndose incluido por un error material en la convocatoria para elecciones municipales de 11 del actual, publicada en el Boletín oficial, núm. 156, correspondiente al día 15, el pueblo de Olmos de la Picaza, y como quiera que en este pueblo se celebraron las elecciones el domingo 3 del actual, en virtud de convocatoria que se publicó en el Boletín oficial de 13 de Junio último, núm. 129, he acordado dejar sin efecto la convocatoria para elecciones municipales en el término de Olmos de la Picaza, que se publicó en el mencionado Boletín, núm. 156.

Burgos 20 de Julio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Según me comunica el Alcalde de Santa Cecilia, se halla depositada en aquella Alcaldía una burra que fué encontrada el día 14 del mes actual en los sembrados de aquel término municipal y cuyas señas son: edad cerrada, alzada cinco cuartas, pelo de rata blanco por la tripa, herrada de las manos y con un collar con cerreras al pescuezo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que la persona que se crea dueño de dicha res mostrenca, pueda pasar á recogerla en la Alcaldía citada, previo abono de los daños causados y dentro del plazo de 30 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio, transcurridos los cuales sin haber sido reclamada, se procederá á la venta de la misma en pública subasta, de conformidad con lo determinado en la Real orden de 8 de Septiembre de 1878.

Burgos 19 de Julio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Debiendo procederse á la formación del expediente informativo co-

respondiente á la carretera de tercer orden de Gumiel de Hizán á Huerta de Rey, trozo segundo, desde Villalbilla de Gumiel á Valdeande, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de carreteras vigente, he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado de dicha carretera, advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 18 de Julio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

D. Adelfo Benito Delgado, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil á instancia del Sr. D. Celedonio Cabestrero San Juan, en nombre y como apoderado de D. Victor Miravalles Cuñado, vecino de esta villa, contra D. Sebastián Gil Arauzo, que lo es de la misma vecindad, sobre pago de 351'75 pesetas, á que fué condenado este, se sacan á pública y primera subasta, que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, que fueron embargadas como de la propiedad del demandado, sitas en término jurisdiccional de esta villa.

Una viña con su fruto, al pago de la Barboja, de 1000 cepas, tasada en 250 pesetas.

Otra al pago de Moratin, de cinco aranzadas, en 50.

Otra al pago de la Rinconada, de seis, en 450.

Otra al mismo pago, de 350 cepas, en 131'25.

Una tierra á las Mojadillas, de cabida de dos y media fanegas, centenal, en 50.

Otra á las Porqueras, de una cuarta, en 25 pesetas.

Otra á Pestillejo, de una, en 25.

Otra á la Barboja, de media fanega, en 50.

Lo que se anuncia al público, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que se haya verificado la consignación del 10 por 100, haciendo presentación á la par de las cédulas personales, no habiéndose suplido la falta de titulación de especificadas fincas.

Dado en Aranda de Duero á 14 de Julio de 1910. — Adelfo Benito. — Ante mí, Aurelio Cabestrero.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Junio del año actual.

Día 1.º

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 25 de Mayo último.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo próximo pasado, el cual se publicará en el Boletín oficial de la provincia, como dispone la ley orgánica municipal.

Se acordó que informe nuevamente la comisión de Abastos en el expediente promovido por D. Angel Saez y otros, sobre que se forme un turno de matarifes para el degüello de las reses que se destinan á los bancos reguladores.

Se acordó abonar á D. Ramón Arnaiz los derechos que le corresponden por los servicios que prestó desde 1.º de Julio al 8 de Octubre del año último, como practicante interino de la Beneficencia municipal domiciliaria.

Se dispuso que continúe en su cargo el portero del Cementerio general antiguo, y nombrar un peón con la misión de limpiar y vigilar los pisos altos de dicho Campo Santo.

Previo el pago de la cantidad señalada en tarifa se concedió á don Julián Herce Gonzalo, una sepultura preferente del Cementerio de San José.

Por ser muy limitada la partida consignada en presupuesto para reparación de caminos vecinales, se desestimó la indicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que se contribuya con alguna cantidad para la construcción de caminos.

También fué desestimada la instancia del Sr. Presidente de la sociedad de recreo «El Paraíso», que pedía se le devolviera la suma que á su juicio ha satisfecho de más por la patente de vigilancia.

Desde el día en que D. Rogelio Ruiz entregue al Ayuntamiento las llaves de la casa núm. 65 de la calle de Fernán González, se le abonará el interés del 5 por 100 de las 13.000 pesetas, que es la cantidad convenida para la compra de dicha casa.

Se acordó abonar á D. Salvador Casado, pesetas 2.257, el día en que quite la valla que cerca el terreno que se le ha expropiado para ensanche de la vía pública.

Se fijó en 600 pesetas el precio del terreno cedido á D.^a Juana Sáiz Perez, en el término llamado de las Calzadas.

También, previo informe del señor Arquitecto municipal, se fijó en 172 pesetas el valor de la parcela que se ha concedido á D. Antonio Moliner, sita junto al camino de las Calzadas y en el paso que conduce á la carretera de Francia.

Se acordó adquirir la casa número 67 de la calle de Fernán González, y abonar á su dueño D. Siméon Albillos la cantidad de 4500 pesetas, satisfaciéndole hasta el día en que se verifique el pago el 5 por 100 de interés de dicho capital.

Fué desestimada la moción que presentó el Sr. Carretero para que se entregara, en concepto de socorro, alguna cantidad á los padres del sargento Sr. Ugarte.

Se concedieron los siguientes permisos:

Al Sr. Director Gerente de la Compañía de Aguas, para hacer el tendido de un cable subterráneo desde la fábrica de luz eléctrica de Las Delicias hasta el cuartel de Fernán González, así como para colocar un kiosko de transformación eléctrica en la plaza de San Lesmes; á D. Francisco del Río para reparar la parte baja de la fachada de la casa núm. 1 de la calle del Parral, del barrio de Villatoro, y á D. Agapito de la Serna para reparar, también, las fachadas de las casas números 10 y 12 de la calle Subida de Saldaña.

Se clasificó como zona de primera clase la calle nueva que ha de abrirse desde la de Benito Gutiérrez á la Plaza de Castilla.

De conformidad con lo informado

por el Sr. Arquitecto municipal, se concedió permiso á D. Hilario Pino Pascual para extraer 50 metros cúbicos de piedra menuda en el término llamado de «Las Coronillas.»

Bajo determinadas condiciones se autorizó á D. Cecilio Gómez Ortiz para colocar veladores en el andén de las acacias del paseo del Espolón, en los días no festivos.

Fué aprobada la cuenta administrativa de los establecimientos de Beneficencia, correspondiente al año de 1909, cuyo cargo importa pesetas 84.372'73 y la data 77.124'88.

También se aprobó la presentada por el Sr. Depositario de fondos municipales, de la existencia que en la caja quedó en 31 de Diciembre de 1908 y su movimiento en los doce meses del año próximo pasado, que arroja un saldo de 7.247'85 pesetas.

Asimismo fueron aprobadas las cuentas que presentaron varias comisiones y que en junto suman pesetas 9.273'50.

Día 8

Quedó aprobada el acta de la sesión celebrada el día 1.º de los corrientes.

Fué desestimada la instancia de D. Manuel Bayo, que solicitaba de la Corporación fuese modificado el acuerdo tomado al proveer la plaza de Director del Laboratorio municipal de Higiene.

Se acordó celebrar durante las próximas ferias de San Pedro y San Pablo, una exposición de ganados, en la cual se adjudicarán varios premios en metálico.

Lo actuado en el expediente promovido por varios industriales, sobre que se elimine de la tarifa de arbitrios extraordinarios el impuesto de 20 céntimos de peseta por litro de toda clase de aguardientes y licores, se dispuso que pasara á la comisión de Hacienda para nuevo estudio y que el resultado de lo que en definitiva se acuerde se entienda para los efectos del presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de 1911.

A su petición fué incluido en el padrón de habitantes de este término municipal D. José María Gomez.

No se concedió á los Sres. Marzo y Compañía la autorización que solicitaban para marcar anuncios en el pavimento de las aceras con un aparato de su invención.

Por los trabajos extraordinarios que han prestado con motivo de la entrega y recogida de las hojas del padrón de cédulas personales varios guardas de Consumos, se les gratificará con la cantidad de diez pesetas á cada uno.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto municipal, se concedió á D. Gregorio Gutiérrez la propiedad de una parcela de terreno situada en el término de las Casillas, frente al asilo de las Hermanitas de los Ancianos Desampa-

rados, por la suma de 2.065'63 pesetas.

Accedióse á lo solicitado por la Academia de Ciencias Sociales de esta ciudad, y, en su consecuencia, el Ayuntamiento patrocinará el «Concurso social» que dicha Academia organiza con ocasión de las próximas ferias de San Pedro y San Pablo, y sufragará los gastos que origine esta fiesta en el Teatro.

La suspensión de empleo y sueldo decretada por la Alcaldía contra el Veterinario municipal D. Román Aguilar, se acordó ampliarla hasta que se ultime el expediente que se sigue á este funcionario.

Fué nombrada D.^a Pilar Olalla expendedora del tocino en el banco regulador, y D.^a Pilar Rodríguez, de la carne.

Previo la conformidad de la Sindicatura, y á propuesta de varias Comisiones municipales, se aprobaron cuentas que en junto suman 6358'94 pesetas.

Día 15.

Quedó aprobada el acta de la sesión celebrada el 8 del corriente.

También lo fué la distribución de fondos para el próximo mes de Julio y que importa pesetas 155700.

Previo sorteo quedaron amortizadas las siguientes obligaciones, de á 500 pesetas cada una, números 4053 á 4062, 10063 á 10072, 5223 á 5232, 9933 á 9942, 4043 á 4052, 9823 á 9832, 5623 á 5632, y 4233 á 4242.

Por unanimidad fué nombrado Auxiliar de la oficinas de la Secretaría municipal D. Joaquin Díez García de Quevedo, propuesto en primer lugar de la terna por la Comisión examinadora.

Se concedió á D. Francisco de Quevedo el permiso que se solicita para instalar un motor eléctrico en la casa número 2 de la plaza de Alonso Martínez, el cual utilizará para la industria á que se dedica.

Se acordó entregar á D. Rafael Palacios Rodríguez la cantidad de diez pesetas como recompensa por haber sacado del río Arlanzón al niño Antonio Fresno, sin cuyo auxilio no hubiera podido salvarse éste.

También se acordó conceder 500 pesetas para premios que han de otorgarse en el concurso hípico de circunscripción que organiza la Sociedad hípica de Burgos, con motivo de las ferias de San Pedro y San Pablo.

Se fijaron el canon y las condiciones bajo las cuales se concede autorización á D. Cecilio Gómez Ortiz, para colocar veladores en el andén de las acacias del paseo del Espolón.

Se estima la reclamación que hace D. Guillermo Villanueva, y, en su virtud, satisface dicho señor la cantidad de cinco pesetas por apertura de su establecimiento, ó sea el arbitrio fijado en la tarifa número 13 del año próximo pasado.

Previo el informe del Sr. Arquitecto se concedió á la Sociedad «Electra de Castañares» la autorización que solicita para hacer reparaciones en la red de canalización, y para reemplazar algunos postes y retirar otros.

También se autorizó á los vecinos y propietarios que tienen derecho á servidumbre de paso á sus fincas por la calleja del Instituto para sustituir y variar el emplazamiento del portón que existe en dicha calleja.

Se dió permiso á D. Pascual Moliner para ejecutar algunas obras en el solar de su propiedad, sin número, de la calle de la Moneda.

Así bien se autorizó á D. Vicente Luis Carranza para revocar la fachada de la casa número 4 de la calle de San Gil.

Se acordó entregar á D. Gregorio Cruza la suma de 1236'79 pesetas, importe del adquin y cordón de faja que, procedente de las canteras de Nanclares, ha suministrado dicho señor durante el mes último.

También se concedieron los siguientes permisos: á D. Calixto Manzanedo para revocar la fachada de la casa número 11 de la calle de la Puebla, y para colocar placa de ladrillo en la de la número 10 de la Llana de Adentro; á D. Tomás López, para sustituir los miradores de las casas número 36 de la calle de Lain Calvo y 49 de la de San Juan, y para colocar placa de ladrillo en la fachada de la primera de dichas casas; á D. Pablo Manero para pintar los miradores de la casa número 10 de la calle de Lain-Calvo, y á D. Vicente Luis Carranza para cercar con tabla un solar de la calle de la Ronda, número 38.

Con la conformidad de la Sindicatura, fueron aprobadas varias cuentas, que en junto suman pesetas 2.399'26.

Se darán gracias muy expresivas á la Asociación de Beneficencia y Cultura de esta ciudad, que ha ofrecido dos premios de 15 pesetas para el niño ó niña que más se distinguen en la Fiesta Escolar, de cada una de las Escuelas municipales. También se manifestará la gratitud de la Corporación al Sr. D. José Sarmiento por haberse ofrecido generosamente á enseñar la lengua francesa á los guardias que el Ayuntamiento designe, si llega á aprobarse el proyecto del capitular Sr. Cadifanos sobre nuevo reglamento y reorganización de la guardia municipal.

Se impuso como correctivo al Veterinario municipal, D. Román Aguilar, la suspensión de sueldo por un año y la prohibición de que tenga establecimiento abierto para el servicio público, durante el tiempo que continúe siendo Veterinario municipal.

Se impuso como correctivo al Veterinario municipal, D. Román Aguilar, la suspensión de sueldo por un año y la prohibición de que tenga establecimiento abierto para el servicio público, durante el tiempo que continúe siendo Veterinario municipal.

Día 22.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior de 15 de los corrientes.

Se acordó...
cipal d...
religios...
Hospita...
actual...
de dich...

Qued...
de adm...
municip...
de bene...
derecho...
tribucio...
taría qu...
de 1900...
mente s...
nicipal...

Para...
frecuent...
dóse que...
ceda nin...
car rese...
sas parti...
tas en el...

Se con...
cadores...
premio...
de pichó...
ocasión...
San Ped...

Previo...
tecto m...
Germán...
una ma...
principa...
hotel, en...
plaza de...

Fué a...
creación...
encarga...
ducción...
ropas, de...

Tambi...
sentadas...
para reg...
ha de pr...
de la fá...
de anima...

Con la...
catura...
cuentas...
tas 6.278...

Ayunt...
1910. —
preceden...
que ha t...
Junio últ...
Alcalde,

An...

Instit...

El mov...
blación e...
mes de...
guiente:

Poblac...

N...

Absolu...
defuncion...

(1) No...
Se conside...
con la mue...
horas.

(2) No...
los nacidos...

Se acordó que, como en años anteriores, asista la Comisión municipal de Beneficencia á la función religiosa que tendrá lugar en el Hospital de San Juan el día 24 del actual, en honor del Santo titular de dicho establecimiento.

Quedaron aprobadas las cuentas de administración del presupuesto municipal y de los establecimientos de beneficencia, de propiedades y derechos de la Corporación, de contribuciones, de caudales y Depositaría que corresponden al ejercicio de 1900, y se dispuso que oportunamente se dé cuenta á la Junta municipal.

Para evitar los abusos que con frecuencia son denunciados, acordóse que en lo sucesivo no se conceda ningún permiso para sacrificar reses vacunas y de cerda en casas particulares, debiendo ser muertas en el matadero público.

Se concedió á la Sociedad de pescadores y cazadores de Burgos un premio para el concurso de «Tiro de pichón», que tendrá lugar con ocasión de las ferias y fiestas de San Pedro y San Pablo.

Previo el informe del Sr. Arquitecto municipal, se autorizó á Don Germán Manzanedo para colocar una marquesina sobre la puerta principal del edificio destinado á hotel, en la casa número 1 de la plaza de Alonso Martinez.

Fué aprobado el proyecto sobre creación de una brigada sanitaria encargada de los servicios de conducción de heridos, desinfección de ropas, de viviendas, etc.

También lo fueron las bases presentadas por D. Joaquín Nebreda para reglamentar los servicios que ha de prestar como concesionario de la fábrica de aprovechamiento de animales muertos.

Con la contormidad de la Sindicatura, fueron aprobadas varias cuentas que en junto suman pesetas 6.278'61.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 6 de Julio de 1910.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que ha tomado durante el mes de Junio último.—I. Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Gómez.

Anuncios oficiales

Instituto Geográfico y Estadístico.

El movimiento natural de la población en esta capital durante el mes de Febrero último fué el siguiente:

Población, 31.166.

Número de hechos.

Absoluto. — Nacimientos (1) 88, defunciones (2) 78, matrimonios 10.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen á muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

Por 1000 habitantes.— Natalidad (1) 2'82, mortalidad (2) 2'50, nupcialidad 0'32.

Número de nacidos.

Vivos.—Varones 41, hembras 47.

Vivos. — Legítimos 80, ilegítimos 4, expósitos 4.—Total 88.

Muertos. — Legítimos 5, ilegítimos 0, expósitos 0.—Total 5.

Número de fallecidos. (3)

Varones 46, hembras 32, menores de cinco años 15, de cinco y mas años 63, en hospitales y casas de salud 25, en otros establecimientos benéficos, 0. Total, 25.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifo abdominal 0, tifo exantemático 0, Fiebre intermitente y caquesia palúdica 0, viruela 0, sarampión 0, escarlatina 0, coqueluche 0, difteria y crup 0, gripe 1, cólera asiático 0, cólera nostras 0, otras enfermedades epidémicas 0, tuberculosis de los pulmones 4, tuberculosis de las meninges 0, otras tuberculosis 3, cáncer y otros tumores malignos 0, meningitis simple 5, hemorragia y reblandecimiento cerebrales 9, Enfermedades orgánicas del corazón 9, bronquitis aguda 7, bronquitis crónica 1, neumonia 0, otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) 10, afecciones del estómago (excepto el cancer) 0, diarrea y enteritis (menores de dos años) 1, apendicitis y tifitis 0, hernias, obstrucciones intestinales 0, cirrosis del hígado 0, nefritis aguda y mal de Bright 1, tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer 0, septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) 0, otros accidentes puerperales 0, debilidad congénita y vicios de conformación 2, senilidad 1, muertes violentas (excepto el suicidio) 0, suicidios 0, otras enfermedades 20, enfermedades desconocidas ó mal definidas 4. Total 78.

Burgos 16 de Julio de 1910.—El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

Ayuntamiento de Villafria de Burgos.

Esta Corporación ha acordado sacar á subasta las obras de construcción de un camino vecinal que enlace este pueblo con su anejo el de Cótar, de una longitud de 830 metros, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación.

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, in-

(1) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(2) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(3) No se incluyen los nacidos muertos.

serta en la Gaceta de Madrid número 77 correspondiente al día 18 del mismo mes y año, y con sujeción la Instrucción de 24 de Enero de 1905 dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales, hallándose de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta, el proyecto y pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la misma.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 17.366'35 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización en los términos prescritos en el artículo 14 de la Instrucción anteriormente expresada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.ª Para la ejecución de las obras de construcción de dicho camino vecinal, se señala el plazo de seis meses á contar desde la fecha en que se comuniquen al contratista la aprobación definitiva de la subasta.

5.ª El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra sino aquella que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obras. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

7.ª Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se originen á la Corporación, y por via de multa pondrá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

8.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el director de las mismas designe, y en el caso de que no cumpliera con esta condición, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que faltan para el total designado, estando éste obligado á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

9.ª Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata se-

rán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se abran al tránsito público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año, y advirtiéndose, que, conforme á lo prescrito en dicho precepto legal, no se dictará la expresada orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

10. El plazo de garantía para las obras será de un año, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional ó apertura al tránsito público del camino de que se trata.

11. Mensualmente expedirá el Director de las obras la correspondiente certificación por duplicado que acredite las ejecutadas por el contratista, remitiendo un ejemplar á la Excelentísima Diputación y entregando otro en la Secretaria del Ayuntamiento, por tener acordado la primera de las dos Corporaciones expresadas abonar á la segunda, en concepto de subvención, el 60 por 100 del importe de las obras del camino.

12. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de la inserción de anuncios, así como los demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

13. Igualmente serán de cuenta del mismo, todos los gastos que puedan ocasionar los replanteos de las obras y toma de datos para las liquidaciones, incluyendo en ambos casos las indemnizaciones del personal facultativo, con arreglo á la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

14. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 de la instrucción anteriormente citada, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

15. El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia siempre de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y ante el Secretario del mismo, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones

necesarias que más estimen sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta ó sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de un camino vecinal que enlace el pueblo de Villafria con su anejo el de Cotar.» El Sr. Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán exendidos en papel sellado de undécima clase y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, debiendo hallarse dentro de ellos las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de la media hora, se anunciará en alta voz por el Alguacil del Ayuntamiento, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente le declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente desechará las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiera dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas,

incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

16. El Letrado designado por el Ayuntamiento para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, lo es D. Celestino Hortigüela Ciruelos, vecino de Burgos.

17. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, impone á los patronos ó propietarios de las obras.

18. Así, bien, cumplirá lo prescripto en el artículo 1.º del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, en que se preceptúa: 1.º, que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y 2.º, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales que funcionará como árbitro presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

19. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, número... del día... de 1910, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de un camino vecinal que enlace el pueblo de Villafria con su anejo el de Cotar, por la cantidad de... (en letra) pesetas, y con sujeción al proyecto y presupuesto formados por el Director de Obras públicas de la Excm. Diputación provincial de Burgos.

(Fecha y firma del licitador.)

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en el apartado 11 del art. 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios

provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el Boletín oficial, puedan presentarse las reclamaciones que se extimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna, todo de conformidad con lo que dispone el art. 29 de la referida Instrucción.

Villafria de Burgos 18 de Julio de 1910.—El Alcalde, Rafael Amado.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Bonifacio Alcalde.

Alcaldia de Pancorvo.

Tramitado en este municipio el oportuno expediente para el Ayuntamiento acordar la exclusión del alistamiento de los mozos del próximo reemplazo ausentes de esta villa de más de diez años á esta parte, del cual resulta que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, artículo 69 del Reglamento de 27 de Diciembre de 1896 y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los mozos Gregorio Trespaderne Fernández, hijo de Justo y Maria, y Felix Ochandiano Fernández, hijo de Victoriano y Felisa, ambos naturales de esta villa, y que con arreglo á la ley les corresponde ser alistados en el próximo reemplazo de 1911, se sirva participarle á esta Alcaldia con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

Pancorvo 16 de Julio de 1910.—El Alcalde, Nemesio Arbide.

Alcaldia de Fuentecén.

Estado ó cuenta en que se hallan los fondos municipales en 30 de Junio de 1910.

	Ptas.	Cts.
Existencia que resultó en 31 de Marzo último.....	7453	'86
Recaudado en el segundo trimestre.....	2611	'48
Total cargo....	10065	'34
Satisfecho en el segundo trimestre en 28 libramientos.....	3346	'50
Existencia para el tercer trimestre.....	6718	'84
<i>Cuenta de consumos.</i>		
Cargo.		
Recaudado en el segundo trimestre.....	1418	'90
Data.		
Saldo á favor del Depositario en el primer trimestre.....	189	'13
Pagado en el segundo trimestre.....	1329	'77
Total data.....	1518	'90

Resulta á favor del Depositario..... 100

Resumen de las dos cuentas.

Cargo de la cuenta municipal.....	10065	'34
Idem en la de consumos..	1418	'90
Total cargo.....	11484	'24
Data en la cuenta municipal.....	3346	'50
Idem en la de consumos..	1518	'90
Total data.....	4865	'40
Existencia en caja.....	6618	'84

Fuentecén 30 de Junio de 1910.—El Alcalde, Nicomedes Pico.—El Interventor, Martin Adrados.—El Depositario, Victoriano Guijarro.—El Secretario, Aniceto Pérez.

Alcaldia de Pedrosa de Duero.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito de los años de 1908 y 1909, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Pedrosa de Duero 12 de Julio de 1910.—El Alcalde, Julián Páramo.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 3

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 5

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 6